



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00124-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, junio dieciocho (02) de dos mil veintiuno (2021).



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, junio dieciocho (02) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio, sin que se objetara la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.



NOTIFIQUESE.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Hoy se Notificó por Estado No. 078
El Auto de fecha JUNIO 18 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, JUNIO 21 de 2021.

El secretario (a) 



Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

El Señor Orangel Sepúlveda Rojas, identificado con C.C. No. 91.537.060, a través de apoderado Judicial, interpone Acción Reivindicatoria contra Adela Gelvez Ochoa y Benjamín Sepúlveda Monsalve. Revisada la demanda, junto con todos sus anexos, se denota que:

1. No se encuentra anexo el certificado catastral del predio, a fin de determinar la cuantía del proceso que se adelantará.
2. No se encuentra copia de conciliación, que es requisito de procedibilidad para dar trámite al presente proceso, entre las partes, que no supere los 3 meses de realización.
3. Se hace indispensable la presentación de juramento estimatorio de las indemnizaciones solicitadas, atendiendo las cuantías.
4. Caución equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda, según lo normado en el artículo 590 del CGP., numeral 2.
5. Levantamiento topográfico del predio, donde se determine cabida, linderos, antigüedad de construcciones, mejoras, actividad económica, vías de acceso, colindantes y personas que ostentan posesión. Toda vez que por emergencia sanitaria NO es posible adelantar diligencias de inspección judicial.

Por las razones expuestas con anterioridad se inadmitirá la demanda, para que en termino de cinco (05) días se subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

En tal virtud, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,**

RESUELVE.

PRIMERO. Inadmitir la anterior Acción Reivindicatoria, presentada por Orangel Sepúlveda Rojas, identificado con C.C. No. 91.537.060, a través de apoderado Judicial, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.



SEGUNDO. Reconocer personería jurídica al abogado Pedro Antonio Sinuco Pimiento, identificado con T.P. No. 83.305 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

Envíese copia de la demanda al archivo del Juzgado.

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Radicado No. 684444089001-2021-00015-00

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaa48e570b5a1c6be59890855ca127a1f7f11c78aabea14b4064d7cd233bcc88

Documento generado en 18/06/2021 07:25:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p> <p>Hoy se Notificó por Estado No. 078 El Auto de fecha <u>JUNIO 18 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>JUNIO 21 de 2021</u>.</p> <p>El secretario (a)  LAUBA ESPERANZA RAMIREZ ARMENTA SECRETARIA</p>
--